

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-
GR.LAMB/GRTC**

[TERCERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACION DEL SERVICIO SUPERVISION DEL
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL
DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO
DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA- 115, EMP. PE-06
(PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA- 114 (MONSEFU)
DIST. MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE,
KILOMETRO 11.240, LAMBAYEQUE, CHICLAYO.
MULTIDISTRITAL**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- **No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.**
- **Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.**

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- **Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.**
- **En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.**
- **No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.**

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos,

el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
LAMBAYEQUE
RUC N° : 20394805140
Domicilio legal : Km. 9 Carretera Chiclayo – Pimentel, Chiclayo – Lambayeque.
Teléfono: : 074-20830
Correo electrónico: : abast.grtc2018@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA- 115, EMP. PE-06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA- 114 (MONSEFU) DIST. MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, KILOMETRO 11.240, LAMBAYEQUE, CHICLAYO. MULTIDISTRITAL

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORAMDO N°001192-2023-GR.LAMB/GRTC [4602175-83] el 14 de Setiembre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta (30) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que inicia cuando:

- a) La Entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecuta el servicio según corresponda.
- b) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de servicio completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- c) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo (de corresponder) en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 181.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la ventanilla de recaudación de la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque, sito en el Km 9 carretera Pimentel – Chiclayo- Lambayeque, en horario de 8:00 – 14:30 horas, recabar las bases en la Oficina de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S ° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Código Civil.
- Directiva y Opiniones del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**

▪ *En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*

- d) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 12.*

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Importante para la Entidad

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0231031235

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (**Anexo N°14**).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- b) Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

conforman el paquete¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida mediante Mesa de Partes Virtual de la Gerencia

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Regional de Transportes, la misma que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.

Enlace de mesa de partes virtual:

https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en parciales según tarifa de acuerdo al siguiente detalle:

| FASE | META | FORMA DE PAGO |
|----------------|--|--|
| Operativa | Ejecución de la supervisión mantenimiento periódico. | Se pagará el 90% a la culminación del servicio de supervisión. |
| Post Operativa | A la aprobación de la liquidación técnica * financiera por parte del Área de Supervisión y Liquidaciones de la GRTC. | Se pagará el 10% a la aprobación de la liquidación. |

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Supervisión y Liquidación emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar mediante Mesa de Partes Virtual de la Gerencia Regional de Transportes, la misma que se encuentra disponible en la página web de la Entidad

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Dirección Ejecutiva de Caminos – Coordinación de Supervisión y Liquidaciones – Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – GRTC Lambayeque.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ)”, DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL.

3. NORMAS APLICABLES:

El servicio de supervisión del mantenimiento periódico deberá tener en cuenta obligatoriamente la versión vigente de la siguiente normativa:

1. TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: “Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales”.
3. Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA aprueba documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
4. Resolución Directoral N° 007-2019-MTC/21, que gestiona la directiva de lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF.
5. Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras – Conservación vial.
6. Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
7. Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.
8. Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado “Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial”.
9. Convenio N°212-2022-MTC/21, convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre Provias descentralizado y el Gobierno Regional de Lambayeque.
10. El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.



GOBIERNO REGIONAL DE
 LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



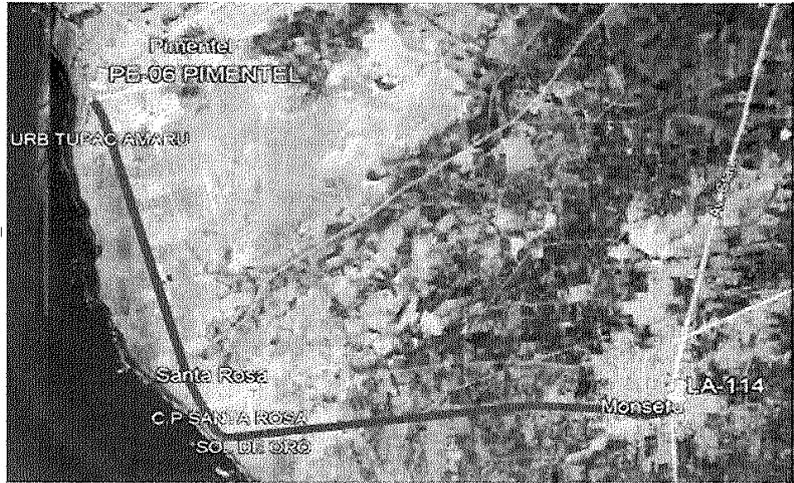
GERENCIA REGIONAL DE
 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5. UBICACIÓN:

Política

Región : Lambayeque
 Provincia : Lambayeque
 Distrito : Pimentel – San Rosa – Monsefú
 Localidades : Pimentel – San Rosa – Monsefú
 Zona del proyecto : 17
 Región natural : Costa
 Longitud : 11.240 km
 Ruta : LA- 115
 Inicio : E: 617555.908 m, N: 9243992.005 m, Z: 4.00 m
 Fin : E: 625041.722 m, N: 9239262.025 m, Z:11.00 m

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA



(Hand-drawn scribble)

| INICIO | PROGRESIVA | COORDENADAS | | ALTITUD EN m.s.n.m. |
|----------|------------|---------------|--------------|------------------------|
| | | Norte | Este | |
| PIMENTEL | 0+000 | 9243992.005 m | 617555.908 m | 4.00 m |

| FIN | PROGRESIVA | COORDENADAS | | ALTITUD EN m.s.n.m. |
|---------|------------|---------------|--------------|------------------------|
| | | Norte | Este | |
| MONSEFÚ | 11+240 | 9239262.025 m | 625041.722 m | 11.00 m |

6. ACCESIBILIDAD:

Se accede desde la ciudad de Chiclayo por la Carretera Chiclayo – Pimentel, iniciando exactamente en la intersección de la avenida Alfonso Ugarte y la calle José Quiñones en las coordenadas (E: 617555.908, N: 9243982.005), hasta el inicio a la zona urbana, en la Av. Ramón Castilla, con coordenadas (E: 618767.951, N: 9239873.783), terminando la zona urbana en las coordenadas (E: 619176.403, N:

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9238972.539). Luego se continuó el recorrido de la Ruta LA-115, tomando como punto la salida a Monsefú, con las coordenadas (E: 619176.403, N: 92338972.539, llegando hasta el punto final de la Vía, en las coordenadas (E: 625041.722, N: 9239262.025)

7. JUSTIFICACIÓN:

Conociendo la importancia de contar con una vía de comunicación en óptimas condiciones, que genere comodidad a la población beneficiaria, y que la ejecución del mantenimiento a ejecutar, cumpla con todo lo establecido en el expediente técnico, surge la necesidad de contratar el Servicio de Supervisión del presente proyecto de mantenimiento periódico, con la finalidad de asegurar un trabajo bien ejecutado y en óptimas condiciones.

8. FINALIDAD PÚBLICA:

El Mantenimiento de las Carreteras de la Red Vial Departamental o Regional, tiene carácter de FINALIDAD PÚBLICA prioritaria, puesto que dicho mantenimiento permitirá que el transporte de pasajeros, mercancías y todo tipo de suministros, se efectúe en menores tiempos, con mayor seguridad, comodidad y economía, así como también un mejor desempeño y conservación de los vehículos de transporte público y particular.

Por lo que la GRTC – Lambayeque, con la finalidad de garantizar que la ejecución se realice a 100% y de acuerdo al Expediente Técnico.; ha programado la Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la red vial departamental pavimentada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL".

Con la siguiente cadena presupuestal:

Programa: 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad del Sistema de Transportes
Producto: 3000132 Camino Departamental con Mantenimiento Vial
Actividad: 5001147 Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada
Finalidad: 00004 - 0166834 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL."

9. ANTECEDENTES:

- Con fecha 30 de noviembre del 2022 ; mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

En el Anexo N° 06, página 714 de la LEY N° 31365, se detalla que se ha destinado para el Gobierno Regional de Lambayeque, en el Programa Presupuestal Camino Departamental con

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Mantenimiento Vial el monto de S/ 4,341,250.00 (Cuatro Millones Trecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles, que permita atender los mantenimientos periódicos y rutinarios de la red vial departamental pavimentada y no pavimentada.

Que mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000025-2023GR.LAMB/GR [4441005-1] se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Correspondientes al Año Fiscal 2023 del Pliego 452-Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque.

Así mismo en el Presupuesto Institucional Modificado se hace referencia en la meta 24 al "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240;

LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL" por un monto de S/664,360.11 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Sesenta con 11/100 Soles), de los cuales S/66,436.01 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y seis con 1/100) serán utilizados en la supervisión a contratar.

- Que con fecha 15 de julio del 2023; se aprueba con RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000006-2023-GR. LAMB/GRTC-DECA [4552253-23], el Expediente Técnico denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL"

10. OBJETO DE LA CONSULTORÍA:

Contratar el Servicio de Consultoría para la Supervisión del: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL, con la finalidad de garantizar la ejecución de los trabajos al 100% y de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico.

11. ALCANCES, CONDICIONES, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y DEMÁS.

11.1 ALCANCES

Se requiere del Servicio de Consultoría de Persona Natural y/o Persona Jurídica calificada indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural y/o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la Supervisión del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL", velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo del servicio, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

11.2 CONDICIONES GENERALES

- La provisión de oficina, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor, será responsabilidad de éste.

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento para informar o asesorar en asuntos concernientes al Servicio.
- El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista relacionadas al Servicio con conocimiento de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Lambayeque
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- El Supervisor estará sujeto a fiscalización por parte del Director de Caminos y por el Área de Supervisión y Liquidaciones de la GRTC, quienes verificarán la permanencia en el Servicio del personal del Supervisor asignado al servicio de mantenimiento; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.
- Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor

11.3 DISPOSICIONES ESPECIALES.

El Supervisor del Servicio, tiene las siguientes obligaciones.

11.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Solicitar al Contratista de la ejecución del servicio, presentar "PLAN DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", sin la presentación de este "PLAN", EL Contratista no podrá iniciar la ejecución del Servicio.
- ✓ Prestar sus servicios de acuerdo con las cláusulas de su contrato, los Términos de Referencia y las disposiciones vigentes sobre la materia.
- ✓ Actuar con residencia permanente en el Servicio como representante de la Entidad ante el Ejecutor del Servicio o el Contratista.
- ✓ Responsabilizarse que el Servicio se ejecute con la calidad técnica requerida.
- ✓ Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato, los Términos de Referencia y las disposiciones vigentes sobre la materia.
- ✓ Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el Servicio
- ✓ Entregar a la Entidad, al finalizar el Servicio, el archivo documentado que se haya elaborado.
- ✓ Revisar y efectuar, al término del Servicio, las correcciones que estime pertinentes a la liquidación del Servicio o del Contrato del Servicio que presente el Ejecutor del Servicio o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborará el Ejecutor del Servicio o el Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales.
- ✓ Se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obre en su poder en ningún momento, para fines distintos a los del Servicio. aún después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- ✓ Atender a los funcionarios, de PROVÍAS DESCENTRALIZADO y de otras instituciones acreditadas que visiten el servicio oficialmente. para examinar la documentación e informarles en los asuntos que sean solicitados

11.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

11.4.1 El Supervisor presentará a la entidad:

- Informe Inicial relacionada con la revisión y verificación del Expediente Técnico.
- Informe quincenal de Las Actividades Técnico - Administrativo del Servicio
- La Valorización Mensual del Servicio del Contratista o Ejecutor del Servicio, según corresponda.
- Informe Final.
- Liquidación del Contrato de la Supervisión.
- Revisión y Conformidad a la Liquidación presentada por el Contratista del Servicio para su trámite de aprobación respectivo.
- Otros Informes solicitados por la Dirección Ejecutiva de Caminos y/o por el Área de Supervisión o que el Supervisor juzgue necesarios.

11.4.2 El Supervisor preparará cualquier otro informe que el Gobierno Regional de La Libertad, pueda requerir con relación al Servicio y/o a la marcha de la supervisión y su plazo de entrega será acordado por las partes.

11.4.3 Paralelamente a la ejecución del Servicio, el Supervisor irá efectuando la verificando la ejecución de los metrados del servicio, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas, conformantes del Presupuesto del Servicio, así como irá elaborando la valorización del servicio, con los precios ofertados para ir progresivamente practicando la preliquidación cuando corresponda.

11.4.4 El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de adicionales ni modificar las condiciones contractuales del Contratista, salvo situaciones de emergencia, que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato. De presentarse tales situaciones de emergencia, tomará las acciones inmediatas para evitar mayores daños e informará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Caminos y procederá según las decisiones que se adopten. Ello no generará necesariamente mayor costo de supervisión ni extenderá el plazo del servicio.

11.4.5 El Supervisor controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Expediente, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

11.4.6 El Supervisor controlará que el avance del servicio se realoce de acuerdo con la programación prevista. De presentarse atrasos, dispondrá que el Residente re programe las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.

11.4.7 La Supervisión, par alcanzar la calidad técnica especificada en el expediente técnico, ordenará los ensayos de campo y laboratorio, tanto para los suelos y otros materiales que se utilicen en el servicio.

11.4.8 Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la ejecución del Servicio. El Supervisor del servicio, dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de mantenimiento, de

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

carretera sean cumplidas por el Ejecutor del Servicio o Contratista para evitar ocurrencias de accidentes.

En este aspecto comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requiera para todas aquellas tareas que pueden implicar accidente.

La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona de trabajo y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los asuntos de la vía. Debiendo prever las señales preventivas.

11.4.9 Registro de condiciones meteorológicas en la zona del proyecto. El Supervisor del Servicio dispondrá las acciones que permitan obtener los datos sobre temperatura, precipitaciones pluviales y otros fenómenos meteorológicos, desde el inicio del servicio hasta su terminación, para lo cual designará el personal necesario para efectuar las mediciones diarias requerida

11.4.10 Asesoría de controversia con el Contratista y terceros. El Supervisor asesorará en todos los aspectos técnico – administrativo en las controversias que se susciten entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el Contratista, debiendo de guardar archivos que permitan sustentar cualquier discrepancia.

Asesorará también en controversias con terceros en aspectos técnico – administrativo, como los reclamos por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución del Servicio, no imputables al ejecutor, que no hubieran sido contempladas en el Expediente Técnico.

11.4.11 Control de que los trámites administrativos y del estado financiero del Servicio.- El Supervisor de

Servicio efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes al Servicio, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que fueran solicitados.

Igualmente hará posible la determinación del estado financiero del servicio, manteniendo la contabilidad de ésta permanentemente actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.

11.4.12 Mantenimiento de Archivo General del Servicio – El Supervisor mantendrá en su oficina de campo y Oficina Central los archivos completos de la documentación Técnico Económica del Servicio conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia del Servicio, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios y especificaciones, metracllos o características que hayan sido necesarios realizar durante la ejecución del Servicio.

Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursadas entre el Supervisor, Contratista y la Gerencia Regional de Transportes, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que han sido descritas anteriormente, incluyendo además los resultados de los análisis y pruebas efectuadas en el laboratorio de suelos y materiales, entre otros aspectos.

El Supervisor preparará además un registro fotográfico diario, con sus respectivas coordenadas, de la ejecución del servicio, con su respectiva leyenda, catalogada con álbum versión magnética, con indicaciones sobre el problema, incidencias ocurridas en la ejecución del Servicio.

11.4.13 Protección de la propiedad de terceros.- El Supervisor inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia del Servicio, a fin de que no sean afectados.

El Supervisor comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con el Servicio.

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Así mismo, exigirá que el Contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de maquinarias, entre otros aspectos, produzca inconveniencias o daños en la propiedad de terceros.

11.5 FACULTADES DEL SUPERVISOR.

11.5.1 El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección Ejecutiva de Caminos.

11.5.2 Poderes de excepción del Supervisor: No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por el Servicio en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la GRTC-DECA en el más breve plazo.

11.6 ORGANIZACIÓN

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias; así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones. El Contratista, sin perjuicio del sub numeral 11.3.1. del presente TDR, proporcionará un área suficiente para el desarrollo adecuado.
- El Supervisor con relación al Contratista, se considerará como representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Lambayeque.
- La GRTC, a través de la DECA, podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Servicio.
- El personal del Supervisor, deberá cumplir en todo momento las normas de seguridad, vigentes en el Servicio, debiendo todo el personal estar provistos de: cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- El personal mínimo que el Supervisor dispondrá en el Servicio, será el siguiente:
 - 01 Jefe de Supervisión
 - 01 Asistente del Supervisor
 - 01 Especialista en Suelos y Pavimentos
 - 01 Especialista en Medio Ambiente
 - 01 Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional.
 - 01 Topógrafo.

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
 LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Todo el personal de la supervisión, deberá estar debidamente uniformado, manteniendo uniformidad en el color de la vestimenta, sólo el color del caso diferenciará a profesionales y técnicos.

12.0 METAS DEL PROYECTO A SUPERVISAR.

| RESUMEN DE PRESUPUESTO | | | |
|------------------------|--|-----|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | METRADO |
| 01 | PRELIMINARES | | |
| 01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION | GLB | 1,00 |
| 01.02 | TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION | GLB | 1,00 |
| 01.03 | MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL | GLB | 1,00 |
| 02 | TRANSPORTE | | |
| 01.01 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 | m3k | 480,60 |
| 01.02 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1KM | m3k | 33.989,00 |
| 03 | CONSERVACION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN CALZADAS Y BERMAS | | |
| 04.01 | PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA | m2 | 121,20 |
| 04.03 | SELLOS ASFALTICOS | m | 26.700,00 |
| 04.04 | RECAPEOS ASFALTICOS | m2 | 59,20 |
| 04 | CONSERVACION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL | | |
| 05.01 | CONSERVACION DE POSTES KILOMETRICOS | und | 11,00 |
| 05.02 | CONSERVACION DE MARCAS EN EL PAVIMENTO | m2 | 2.885,83 |
| 05.03 | CONSERVACION DE PINTADO DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS, ELEMENTOS VISIBLES DE MUROS, PUENTES Y OTROS ELEMENTOS VIALES | m2 | 27,19 |
| 05.04 | CONSERVACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD | m2 | 131,27 |
| 05 | IMPACTO AMBIENTAL | | |
| 05.01 | RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS | GLB | 1,00 |
| 06 | EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 | | |
| 06.01 | EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 | GLB | 1,00 |

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

13.0 RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD.

La GRTC – Lambayeque, proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores para la realización del Servicio.

La Entidad proveerá al Supervisor, el Expediente Técnico de la ejecución del Servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL

14.0 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas de la Supervisión del Servicio comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de acuerdo al expediente técnico del Servicio, de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo del Servicio (Residente, contratistas, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.).

Las actividades específicas de la supervisión, serán desarrolladas de acuerdo a un plan de trabajo

15.0 PLAN DE TRABAJO

En el plan de trabajo, el Supervisor del servicio desarrollará todos los trabajos necesarios a satisfacción del Área Usuaria, dentro del Plazo máximo para la ejecución del Servicio. Para lo cual el Contratista al momento de empezar los trabajos alcanzará a la Supervisión su CRONOGRAMA ACTUALIZADO de actividades, el cual estará de acorde con los plazos establecidos por la supervisión y que permita cumplir a satisfacción la prestación del Servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL.

16.0 MONTO DE EJECUCIÓN

El monto de contrato de Consultoría será de S/ 66,436.01 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 01/100 Soles)

17.0 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento, se establece:

- a. Número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes

18.0 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

17.1. Del Postor

a.1. Capacidad Legal:

- El Consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en servicios y habilitado.
- El Consultor debe contar con Ficha Ruc activo.

Acreditación:

- Copia de RUC
- Copia de Ficha Ruc activo (Deberá estar alineado al Objeto de la convocatoria y/o similares y/o Construcción de Carreteras)

17.2. Capacidad Técnica y Profesional:

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
 LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17.2.2. Equipamiento Estratégico del Servicio:

- ✓ 01 ESTACION TOTAL, incluido 02 prismas y 02 bastones: ~~con sus respectivos certificados de calibración, el cual no debe tener una antigüedad mayor a 6 meses.~~ La precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos.
- ✓ 01 Nivel de Ingeniero, incluido 02 jalones y 02 miras ~~con su respectivo certificado de calibración el cual deberá tener una antigüedad no mayor a 6 meses.~~ Con desviación típica en medición de altura por 1 (Km) menor o igual a 2 (mm).
- ✓ 01 GPS Navegador con una precisión de +/- 3 (m)

Equipo de Cómputo conformado por:

- ✓ 02 laptop con procesador i5
- ✓ 01 Plotter
- ✓ 02 impresoras láser color y negro
- ✓ 01 cámara filmadora y otros necesarios para el cumplimiento del servicio

Otros:

- ✓ 01 Camioneta 4x4, con antigüedad no mayor a 5 años.

La acreditación se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

17.2.3. Del Personal Clave:

Formación Académica Técnica y Profesional Clave.

| Personal Profesional Clave | | |
|---|--|--|
| Cargo | Profesión | Experiencia |
| Jefe de Supervisión | Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado | Experiencia mínima de tres (03) dos (02) años como Ingeniero Residente, Jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Gerente de supervisión Vial en obras o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. |
| Asistente del Supervisor | Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado | Experiencia mínima de un (01) año como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector en obras y/o servicio en general y/o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. |
| Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional | Ingeniero en seguridad y salud ocupacional, y/o ingeniero civil y/o industrial, colegiado y habilitado | Experiencia mínima de dos (02) años 1.5 años o 18 meses como especialista en seguridad y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o ingeniero Industrial, en la supervisión de obras y/o servicios en general y/o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. |
| Especialista en Suelos y Pavimentos | Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Geólogo. | Experiencia mínima de dos (02) años 1.5 años o 18 meses como Ingeniero en suelos y Pavimentos y/o ingeniero Geólogo y/o Especialista en Suelos y Pavimentos, en la supervisión de obras o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. |

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

| | | |
|--------------------------------|---|--|
| Especialista en Medio Ambiente | Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambientalista | Experiencia mínima de dos (02) años 1.5 años o 18 meses como especialista en impacto ambiental, Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambientalista en la supervisión de servicio en general y/o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria |
| Topógrafo | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Topógrafo y/o Profesional Técnico de la Carrera Técnica de nivel superior de Topografía | Experiencia mínima de dos (02) años 1.5 años o 18 meses como especialista en topografía en obras de infraestructura vial. |

DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES.

Se consideran obras o servicios iguales y/o similares:

1. Consultoría de supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de ~~asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa~~ asfalto en caliente, o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico.
2. Consultoría de supervisión en Servicios de : mantenimiento (periódicos o rutinarios) y/o conservación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o conservación por niveles de servicio (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de ~~asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa~~ asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico.

a. Experiencia del Postor en la Especialidad:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 132,872.00 (Ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y dos con 00 /100 soles)**, en la ejecución de servicios iguales o similares al objeto a la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta que se computará desde la fecha conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran obras o servicios iguales y/o similares:

1. Consultoría de supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de ~~asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa~~ asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico
2. Consultoría de supervisión en Servicios de : mantenimiento (periódicos o rutinarios) y/o conservación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o conservación por niveles de servicio (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de ~~asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa~~ asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en mismo comprobante a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

18.0 EJECUCION DEL CONTRATO:

El Consultor verificará la ejecución del servicio en estricto cumplimiento del expediente técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración a lo definido en el expediente técnico. Así mismo el Consultor y la entidad deberán tomar como base las consideraciones de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, incluidas sus modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obras, empleando procedimiento constructivo de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, están sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad a través de la supervisión.

Por otra parte, los procedimientos de construcción serán supervisados por el Consultor, quien definirá el correcto procedimiento de la ejecución de los trabajos en el Servicio.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la supervisión, quien puede rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura de saneamiento.

19.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El Plazo de Ejecución de la supervisión del servicio será de Treinta (30) días calendario.

19.1 INICIO DEL PLAZO

1. Ejecución contractual:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento. Dicha vigencia rige el consentimiento de la liquidación de servicio y se efectuó el pago correspondiente.

2. Plazo de inicio de ejecución del Servicio:

La Entidad notificará al contratista la designación del supervisor

- a. Que la Entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecuta el servicio según corresponda.
- b. Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de servicio completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consulta y observaciones.
- c. Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo (de corresponder), en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los ocho (08) días contados a partir del día siguiente, de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La ENTIDAD puede acordar con el Contratista diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del servicio según los supuestos previstos en el artículo 176.9 del reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

20.0 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se dará dentro de la carretera departamental de la RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ). 11.243 KM.

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

22.0 RESULTADOS ESPERADOS:

El resultado esperado, es que el servicio de “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DEL CAMINO DEPARTAMENTAL DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL”, a través de la Supervisión se haya logrado una correcta ejecución del servicio, en cumplimiento lo detallado en el expediente técnico y en cumplimiento con la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Presentación de Valorizaciones:

Con la finalidad de que se pueda verificar la ejecución física de la Actividad el contratista presentará informes de valorización al Supervisor, en Original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

INFORME:

- Carta o informe del contratista al supervisor de la obra alcanzando la valorización.
- Información Digital (CD, ARCHIVOS EDITABLES)
- Factura del Contratista.
- Resumen General de la Valorización
- Memoria descriptiva
- Planilla de metrados
- Resumen de metrados
- Resumen de Valorización
- Cuadro de valorización
- Control de Avance del Servicio acumulado – curva “S”
- Cronograma de ejecución del servicio (resumen)
- Cuadro resumen de plantilla de valorización
- Croquis, plano o cualquier otro elemento que sustente el avance valorizado
- Panel fotográfico (mínimo 20 fotos con descripción y referencia)
- Informe del especialista Ambiental y seguridad en servicio
- Informe del especialista en suelos y pavimentos
- Informe del Especialista en Ambiental

ANEXO:

- Contrato de servicio
- Copia de contrato de consorcio
- Copia de RNP
- Adjuntar Copias de Baucher De Pago A Es Salud, Pago A CONAFOVICER, Pago a SENCICO, Planilla Electrónica, Pólizas De Seguro De Los Trabajadores, Boletas De Pago De Sus Trabajadores), de ser necesario.
- Copia de certificados de Habilidad
- Copia de la carta de fiel cumplimiento vigente
- Copia del Acta de entrega de terreno / acta de inicio del servicio
- Cuaderno de Ocurrencias del Servicio
- Link de drive con toda la documentación editable

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Todos los documentos debidamente firmados por el contratista y supervisor.

Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio:

Una vez cobrado la valorización y recepcionado el servicio, el contratista presentará la Liquidación del Servicio al Supervisor y éste al Área de Supervisión y Liquidaciones de la GRTC, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, con modificatorias vigentes en original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA:

- Informe Final
- Informes Originales de la y/o las Valorizaciones
- Memoria Descriptiva Valorizada Completa.
- Liquidación Económica del Servicio.
- Cuadro de Valorización y/o valorizaciones Pagadas.
- Estado Económico Financiero
 - o Copia de Comprobante de Pago de cada Valorización
 - o Copia de Comprobante de Detracción y Boucher de cada Valorización
 - o Copia de Comprobante de pago de cada Valorización
 - o Copia de Factura cancelada de cada Valorización
 - o Copia de Informe de Conformidad de cada Valorización
- Cálculo de Multas si las hubiera
- Cuadros de valorizaciones mensuales y Valorización Final del Servicio
- Diagramas de programación del Servicio actualizado, barras de GANTT, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución del Servicio.
- Copia del Contrato de Servicio (Fedateado)
- Copia del Contrato de Consorcio (Fedateado)
- Acta de Entrega de Terreno (Original)
- Acta de Inicio del Servicio (Original)
- Plano de replanteo
- Panel Fotográfico (Antes, Durante y Después)
- Cuaderno de Ocurrencias
- Conclusiones, determinando el Monto Final y Saldo Final del Contrato
- Anexos

El supervisor responsable, revisará y aprobará la liquidación mediante un informe. Posteriormente el Coordinador de Supervisión y Liquidaciones emitirá un Informe de Aprobación y Conformidad al servicio ejecutado, el mismo que seguirá el trámite regular de pago.

23.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación por Concurso Público, mediante Proceso de Selección.

24.0 SISTEMA DE CONTRATACION:

Suma Alzada

25.0 ESTRUCTURA DE COSTOS

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El costo total de Supervisión del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA DE LA RUTA LA-115: EMP. PE- 06 (PIMENTEL) - SANTA ROSA - EMP. LA-114 (MONSEFÚ), DISTRITO DE MULTIDISTRITAL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE; KILÓMETRO: 11.240; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, MULTIDISTRITAL", a precios de mercado del mes de julio 2023, es de S/ (con / Soles) que incluye los impuestos de Ley.

Dicho monto comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, quipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de EL CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros contra terceros.

| Ítem | Descripción | Und. | Cant | P.U (S/) | PARCIAL (S/) |
|--------------------------------------|---|------|------|----------|------------------|
| A. Personal Técnico | | | | | 25,700.00 |
| 1 | Jefe de la Supervisión | mes | 1.00 | 6,500.00 | 6,500.00 |
| 2 | Asistente del Supervisor | mes | 1.00 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 3 | Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional | mes | 1.00 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| 4 | Especialista en Suelos y Pavimentos | mes | 1.00 | 4,500.00 | 4,500.00 |
| 5 | Especialista en Medio Ambiente | mes | 1.00 | 4,200.00 | 4,200.00 |
| 6 | Topógrafo | mes | 1.00 | 3,500.00 | 3,500.00 |
| B. Personal de Apoyo | | | | | 3,000.00 |
| 7 | Ayudantes de Topografía | mes | 2.00 | 1,500.00 | 3,000.00 |
| C. Equipo Misceláneo y otros | | | | | 14,450.00 |
| 8 | Alquiler de oficina | mes | 1.00 | 250.00 | 250.00 |
| 9 | GPS | Glb. | 1.00 | 1,200.00 | 1,200.00 |
| 10 | Alquiler de Nivel de Ingeniero | mes | 1.00 | 1,500.00 | 1,500.00 |
| 11 | Alquiler de Estación Total | mes | 1.00 | 2,500.00 | 2,500.00 |
| 12 | Alquiler de Camioneta 4x4 | mes | 1.00 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| 13 | Pruebas y ensayos de laboratorio | Glb. | 1.00 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| D. Implementos de Seguridad | | | | | 744.00 |
| 14 | Cascos | Und. | 8.00 | 8.00 | 64.00 |
| 15 | Botas | Und. | 8.00 | 45.00 | 360.00 |
| 16 | Chalecos | Und. | 8.00 | 40.00 | 320.00 |
| E Equipos y útiles de oficina | | | | | 5,064.00 |
| 17 | Impresora Multifuncional | Und. | 1.00 | 850.00 | 850.00 |
| 18 | Útiles de Oficina | Glb. | 1.00 | 1,814.00 | 1,814.00 |
| 19 | Ploteo de Planos | Glb. | 1.00 | 1,600.00 | 1,600.00 |
| 20 | Escritorio | Und. | 1.00 | 650.00 | 650.00 |
| 21 | Silla | Und. | 1.00 | 150.00 | 150.00 |

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

| | |
|------------------------|------------------|
| Costo Directo | 48,958.00 |
| Gastos Generales (10%) | 4,895.80 |
| Utilidad (5%) | 2,447.90 |
| Sub Total | 56,301.70 |
| IGV (18%) | 10,134.31 |
| TOTAL | 66,436.01 |

26.0 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO:

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y previo al inicio de la ejecución del servicio, el contratista está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual presentara al supervisor su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que incluirá actividades y acciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos.

27.0 GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO:

La garantía de fiel cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias vigentes.

28.0 FORMULA DE REAJUSTE:

No Corresponde

29.0 FORMA DE PAGO:

| FASE | META | Forma de pago | Observación |
|----------------|---|---|--|
| OPERATIVA | Ejecución de la Supervisión mantenimiento periódico | Se pagará el 90% a la culminación del Servicio de Supervisión | Estará sujeto al avance, a la amortización mensual porcentual del adelanto directo otorgado y de penalidades |
| POST OPERATIVA | A la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera por parte del Área de Supervisión y Liquidaciones de la GRTC | Devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento | Estará sujeto al consentimiento y aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato del servicio. |

30.0 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El supervisor responsable, revisará, elaborará y aprobará los informes. Posteriormente el Coordinador de Supervisión y Liquidaciones emitirá un Informe de Aprobación y Conformidad al servicio ejecutado, el mismo que seguirá el trámite regular de pago, en un plazo que no extenderá de los diez (10) días calendario de haber cumplido la entrega del servicio.

31.0 ADELANTOS:

El contratista podrá solicitar el adelanto directo, el cual no excederá del 30% del contrato, dentro de los ocho (8) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La entrega del adelanto se realizará a los siete (7) días calendario de presentada la solicitud, acompañada de la garantía por adelanto.

32.0 SUBCONTRATACION:

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
 LAMBAYEQUE

IRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

No se permite subcontratación.

33.0 CONFIDENCIALIDAD:

El postor se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación relacionada con el servicio a la que tenga acceso, quedando expresamente prohibida a revelar dicha información a terceros.

34.0 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

35.0 OTRAS PENALIDADES:

La GRTC LAMBAYEQUE aplicará al Contratista otras penalidades de conformidad al artículo 163° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| Monto | Descripción de la Penalidad | Criterio de Aplicación |
|-----------------------------------|---|---|
| 1% del Monto del Contrato Vigente | No cumple con proveer el personal indicado en la propuesta y/o Términos de referencia. | Aplicación por Constatación y por caso ocurrido |
| 20% de UIT | Por cada Reemplazo al Personal Indicado en la Propuesta y/o Términos de referencia. | Aplicación por caso ocurrido |
| 1% del Monto del Contrato Vigente | No cuenta con el equipo mínimo en campo, indicado en la Propuesta y/o Términos de referencia. | Aplicación por Constatación y por caso ocurrido |
| 1% del Monto del Contrato Vigente | El residente no se encuentra en obra si haber justificado su ausencia ante el Supervisor. | Aplicación por Constatación |
| 1% del Monto del Contrato Vigente | El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos. | Aplicación por Constatación |
| 1% del Monto del Contrato | No mantener el cuaderno de ocurrencias al día y/o si el residente no | Aplicación por Caso |

DECA



GOBIERNO REGIONAL DE
 LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS



GERENCIA REGIONAL DE
 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

| Vigente | permite acceso al cuaderno de ocurrencia al inspector o supervisor. | Ocurrido |
|-------------------------------------|---|------------------------------|
| 1% del Monto del Contrato Vigente | Por trabajos mal ejecutados o defectuosos, según la evaluación del supervisor . Además de la Penalidad, el Contratista deberá corregir las deficiencias del trabajo sin costo alguno para la Entidad. | Aplicación por Caso Ocurrido |
| 1% del Monto del Contrato Vigente | Por el empleo de materiales no normalizados o en pésimo estado según criterio del supervisor o inspector. El contratista deberá retirar el material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y evaluación del supervisor o inspector, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. | Aplicación por Caso Ocurrido |
| 0.8% del Monto del Contrato Vigente | Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. | Aplicación por Caso Ocurrido |
| 0.5% del Monto del Contrato Vigente | Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendario del inicio del plazo contractual, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de servicio durante la ejecución del servicio, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido. | Aplicación por Caso Ocurrido |
| 0.5% del Monto del Contrato Vigente | Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en el servicio, tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, se aplicará por cada día de incumplimiento. | Aplicación por Caso Ocurrido |
| 3% del Monto del Contrato Vigente | Cuando el Contratista no entregue el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual. | Aplicación p or Constatación |

DECA

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

| | |
|----------|--|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ EL CONSULTOR DEBE CONTAR CON INSCRIPCIÓN EN EL RNP EN SERVICIOS Y HABILITADO. ✓ EL CONSULTOR DEBE CONTAR CON FICHA RUC ACTIVO |
| | <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> |
| | <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ COPIA DE RNP. ✓ COPIA DE FICHA RUC ACTIVO (DEBERÁ ESTAR ALINEADO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y/O SIMILARES Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS). |
| | <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> |

| | |
|------------|---|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.1 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ JEFE DE SUPERVISIÓN: Experiencia mínima de tres (03) dos (02) años como Ingeniero Residente, Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Gerente de supervisión Vial en obras o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. ✓ ASISTENTE DEL SUPERVISOR: Experiencia mínima de un (01) año como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector en obras y/o servicio en general y/o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. ✓ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL: Experiencia mínima de dos (02) años 1.5 años o 18 meses como especialista en seguridad y/o Seguridad e Higiene Ocupacional, en la supervisión de obras y/o servicios generales y/o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. ✓ ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: Experiencia mínima dos (02) años 1.5 años |

| | |
|-------|--|
| | <p>o 18 meses como Ingeniero en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Geólogo y/o Especialista en Suelos y Pavimentos, en la Supervisión de obras o en servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>✓ ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE: Experiencia mínima de dos (02) años 1.5 años o 18 meses como Especialista en Impacto Ambiental, Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambientalista en la supervisión de servicios en general y/o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>✓ Especialista en Topografía: Experiencia mínima de dos (02) años 1.5 años o 18 meses como especialista en topografía en obras de infraestructura vial.</p> <p>Se consideran obras o servicios iguales y/o similares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consultoría de supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico. 2. Consultoría de supervisión en Servicios de : mantenimiento (periódicos o rutinarios) y/o conservación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o conservación por niveles de servicio (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico. <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado .</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div> |
| B.2 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE |
| B.2.1 | FORMACIÓN ACADÉMICA |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de Supervisión: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>Asistente de supervisor: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional: Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Civil y/o Industrial, titulado, colegiado y habilitado.</p> |

| |
|--|
| <p>Especialista en Suelos y Pavimentos: Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Geólogo, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>Especialista en Medio Ambiente: Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o Ingeniero en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambientalista, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>Topógrafo: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Topógrafo y/o Profesional Técnico de la Carrera Técnica de nivel superior de Topografía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p> </div> |
|--|

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

| | |
|------------|--|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 ESTACION TOTAL, incluido 02 prismas y 02 bastones: con sus respectivos certificados de calibración, el cual no debe tener una antigüedad mayor a 06 meses. La precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos. ✓ 01 nivel de Ingeniero, incluido 02 jalones y 02 miras con su respectivo certificado de calibración el cual deberá tener una antigüedad no mayor a 06 meses. Con desviación típica en medición de altura por 1(km) menos o igual a 2(mm). ✓ 01 GPS Navegador con una precisión de +/- 3 (m). ✓ 02 laptop con procesador i5. ✓ 01 plotter. ✓ 02 impresoras láser color y negro. ✓ 01 cámara filmadora y otros necesarios para el cumplimiento del servicio. ✓ 01 camioneta 4x4, con antigüedad no mayor a 5 años. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div> |

| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|---|--|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.132,872.00 (ciento treinta y dos mil, ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran obras o servicios iguales y/o similares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Consultoría de supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico 4. Consultoría de supervisión en Servicios de : mantenimiento (periódicos o rutinarios) y/o conservación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o conservación por niveles de servicio (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo</p> |

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se debe establecer los siguientes factores de evaluación::

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|---|--|
| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | 80 puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.199,000.00 (Ciento noventa y nueve mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran obras o servicios iguales y/o similares:</p> <ol style="list-style-type: none"> Consultoría de supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico. Consultoría de supervisión en Servicios de : mantenimiento (periódicos o rutinarios) y/o conservación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o conservación por niveles de servicio (vías vecinal o departamental o nacional) a nivel de asfalto y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa asfalto en caliente o bicapa o Slurry seal o pavimento de concreto asfáltico. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.</p> | <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 199,000.00¹⁵: 80 puntos</p> <p>M >=165,936.00 y < 199,000.00: 60 puntos</p> <p>M >132,872.00¹⁶ y < 165,936.00 40 puntos</p> |

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁵ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁶ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|---|---|
| | Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor. | |
| B. | METODOLOGÍA PROPUESTA | 20 puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo del servicio de consultoría. • Objetivos: Se consigna objetivos relacionados con el presente servicio. • Mejoramiento del detalle de entregables y/o informes :Consigna propuestas para la mejora de los entregables y/o informes • Alternativa de solución a posibles problemas • Cuadro: Relación de actividades detalladas durante la ejecución del servicio. • Cuadro: Utilización de recursos: personal y equipos, según los términos de referencia. • Cuadro: Programación GANTT, según términos de referencia. • Cuadro: Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades establecidas, según los términos de referencia. • Conclusiones: consigna conclusiones que guardan relación y/o vinculación con el presente servicio de consultoría. • Recomendaciones: consigna conclusiones que guardan relación y/o vinculación con el presente servicio de consultoría. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> | <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p> |

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹⁷ |
|----------------------|--------------------------------|

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

M >= S/ 1 000,000.00 [...] puntos

M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00 [...] puntos

M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00 [...] puntos

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|--|--|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 2 | (...) | | |

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²³ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁴ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁵ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

| | |
|--|--|
| Carrera profesional | |
| Universidad | |
| Título profesional o grado obtenido | |
| Fecha de expedición del grado o título | |

A.2 Capacitación:

| N° | Materia de la capacitación | Cantidad de horas lectivas | Institución educativa u organización | Fecha de expedición del documento |
|----|-----------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Total horas lectivas | | | |

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

| N° | Cliente o Empleador | Objeto de la contratación | Fecha de inicio | Fecha de culminación | Tiempo |
|-------|---------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|--------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| (...) | | | | | |

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹ | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³² | TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³ | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|------------------------|--|---|--|------------------------|
| | | | | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- **En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.**
- **El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:**
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- **En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:**
“El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- **En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:**
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO | CARGO | CARRERA PROFESIONAL | N° DE FOLIO EN LA OFERTA | TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA | N° DE FOLIO EN LA OFERTA |
|---------------------|--|-------|---------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁸ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

³⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁸ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-GR.LAMB/GRTC - 3

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo .

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.